RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARA EL DESESTIMIENTO DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1.1 FOMENTO DE LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE TRABAJO AUTÓNOMO REGULADAS EN LA ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016. POR LA SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO, Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

Vistas las solicitudes para la concesión de subvención correspondiente a la Línea 1.1 Fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo y convocadas por resolución de 14 de diciembre, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de diciembre de 2016 se publica en el BOJA número 234 la Orden 2 de diciembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo y convoca mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016 la Dirección General de Economía Social y Autónomos, entre otras subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva, la Línea 1.Medida 1 Fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 se presentan en la provincia de Málaga un total de 854 solicitudes, correspondientes a la ya citada Línea 1.1.

TERCERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2016 se publica en el BOJA número 247, Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de subvenciones previstas en el Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, regulado por Orden de 2 de diciembre de 2016, en la que se determina la asignación a la provincia de Málaga de 2663280,75 euros para la Línea 1.1 Fomento del trabajo autónomo.

CUARTO.- Con fecha 23 de mayo de 2017 se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Economía. Innovación, Ciencia y Empleo en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento, requiriendo a las personas interesadas relacionadas en el mismo para que subsanasen las faltas o deficiencias apreciadas en cada solicitud. Igualmente se publicaron con fechas 6 de julio, 13 de julio y 28 de julio en sede web Anuncios de la Delegación Territorial de requerimiento de subsanación de solicitudes y complementarios a aquel.

QUINTO.- Finalizados los plazos concedidos para la subsanación de las solicitudes previstos en los respectivos Anuncios al que se refiere el antecedente Cuarto de esta resolución, se comprueba que las personas relacionadas en el Anexo I que acompaña esta Resolución, no han atendido el requerimiento efectuado para ello.

Código Seguro de verificación:m1TjDo2J6NSdP3b1YPhqQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m1TjDo2J6NSdP3b1YPhqQg==	PÁGINA	1/2

m1TjDo2J6NSdP3b1YPhqQg==

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, en virtud de la Disposición Adicional Unica, apartado segundo de la Orden de 2 de diciembre de 2016 de bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

SEGUNDO.- El artículo 39 de la orden de 2 de diciembre de 2016 de bases reguladoras, en materia de subsanación de solicitudes, dispone en su apartado tercero que *"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desestimiento de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos que corresponda*.

Igualmente, el artículo 68, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos Públicas, dispone en su apartado primero que *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21"*.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Málaga

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el desestimiento de las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo I-A de esta Resolución

SEGUNDO.-Esta resolución se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/organismos/economíayconocimiento, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta publicación en todo caso sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley y el articulo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo el órgano que la dictó, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

(P.D. Disposición Adicional Única. Apartado 2 de la Orden 2 de diciembre de 2016

(BOJA núm.234, de 7 de diciembre)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA

MARIANO RUÍZ ARAUJO

Código Seguro de verificación:m1TjDo2J6NSdP3b1YPhqQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m1TjDo2J6NSdP3b1YPhqQg==	PÁGINA	2/2

m1TjDo2J6NSdP3b1YPhqQg==